

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	43
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.741.555
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.941.207
	02	Del Gobierno Central		74.941.207
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.087.672
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.313.298
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.528.407
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.960
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.933.870
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.321
07		INGRESOS DE OPERACION		3.089.332
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		271.899
	99	Otros		271.899
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		78.741.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.561.979
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.498.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.438.500
	01	Prestaciones Previsionales		6.415.645
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		15.071
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.068.509
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		332.065
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.022.855
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		88.985
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.933.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.676.866
	01	Al Sector Privado		5.794
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.794
	03	A Otras Entidades Públicas		2.671.072
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.671.072
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		540.293
	04	Mobiliario y Otros		267.180
	05	Máquinas y Equipos		273.113
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 88
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.176
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 - (personal diurno)

- N° de horas semanales 19.866
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
 - N° de cargos 253
 - N° de horas semanales 7.084

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.443.
- b) Incluye la cantidad de \$ 1.228.515 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.100.746
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
 - Miles de \$ 2.576.169
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.031
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 577
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 523.510
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 117
- f) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.003.257
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 46.885
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 86
 - Miles de \$ 47.801

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 302.454